



Resolución Jefatural

N° 1915-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 25 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1822-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 61345-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento, establece que, *“La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o*

técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 05 de marzo de 2025, y modificatorias, se aprobaron las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2025”; estableciéndose en su artículo 3, que el concurso es para estudios de maestría o doctorado en el extranjero, y dirigido a peruanos que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título profesional técnico con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2025”, la estructura básica del Concurso está organizada por una Etapa de Selección que consta de las siguientes fases: i) Fase de Postulación para la Selección, ii) Fase de Validación y Subsanción de la Postulación para la Selección, iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección, iv) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondiente a fase del concurso;

Que, de conformidad con la Tabla N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de postulación, contenida en el numeral 11.1 del artículo 11 de las bases, el postulante debe *“Acreditar un buen Perfil Profesional y/o de investigación, realizados después de la obtención del grado de bachiller u obtención del título”, estableciéndose como documento de acreditación, entre otros, el “Haber realizado y culminado, por lo menos, un (1) curso o programa de especialización o capacitación o diplomado, en cualquier modalidad, siempre que se encuentre vinculado a su formación profesional o experiencia profesional o al programa de estudios al que postula; con un mínimo de ciento veinte (120) horas académicas en los últimos tres (3) años. Se cuentan como válidos únicamente los realizados y culminados después de la obtención del grado de bachiller o el título técnico profesional y que hayan sido dictados sólo por instituciones licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y el Ministerio de Educación (MINEDU). En caso el programa de especialización o capacitación o diplomado haya sido dictado por entidades formadoras extranjeras, estas deben ser respaldadas por instituciones reconocidas como universidades o contar con respaldo de entidades gubernamentales. Para los diplomados o cursos de especialización que tienen fecha de inicio antes de la obtención del bachiller y culminación posterior a la obtención del bachiller, serán considerados como válidos siempre que, la equivalencia proporcional de las horas contadas después de la obtención del grado de bachiller supere las ciento veinte (120) horas.”;*

Que, respecto a la Fase de Validación de la Postulación para la Selección, el

artículo 14 de las Bases establece que, “14.1 Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación para la Selección. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. La validación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación, concordantes con las bases del concurso. 14.2 La validación de los requisitos de nacionalidad, grados o títulos alcanzados, antecedentes policiales, judiciales y penales, entre otros, se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes. Los requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. 14.3 En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes bases. 14.4 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 14.5 Al concluir la validación de todos los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases establece que, “Al cierre de cada fase del concurso, la Dirección de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso”;

Que, por su parte, la Cuarta Disposición Complementaria Final de las bases, que señala: “El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al postulante (declarándolo No apto) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 686-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 19 de marzo de 2025, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior Elegibles para el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, correspondiente a las 400 (cuatrocientas) mejores del mundo conforme a los rankings que el PRONABEC toma como referencia, así como la Lista del TOP 200 de Instituciones de Educación Superior Elegibles para la aplicación de puntaje técnico;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1685-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 07 de julio de 2025, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, que contiene la lista de postulantes Seleccionados, No Seleccionados y postulantes No Aptos;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección, SES, señala que, en virtud a lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final de las bases, que establece que: *“Al cierre de cada fase del concurso, la Dirección de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso”*, finalizada la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, el equipo de Validación de la Subdirección de Evaluación y Selección, realizó una nueva revisión a los resultados de dicha fase, advirtiendo que un (01) expediente de postulación declarado Apto durante dicha fase, no subsanó correctamente la observación que le fuera realizada durante la Fase de Subsanación del concurso, conforme a lo detallado en el artículo 14 de las Bases del concurso;

Que, al respecto, la SES indica que, procedió a realizar una nueva revisión del expediente de postulación N° EE05201358337 correspondiente a Ccolque Huilca, Amilkar, identificado con DNI N° 70329133, verificando que el postulante registró en la Ficha de postulación haber realizado 01 (un) curso, adjuntando como sustento el certificado correspondiente al **Curso especializado “Modelador BIM”** otorgado por el Instituto Tecnológico de Ciencias de la Construcción ITSENCO, de fecha **03 de marzo de 2025**; asimismo, indica que, durante la Fase de validación y subsanación de la postulación, se notificó al postulante que el Instituto Tecnológico de Ciencias de la Construcción ITSENCO no es una institución licenciada por SUNEDU o MINEDU, conforme se exige en las Bases del Concurso; por lo que, el 13 de junio del presente año, se le notificó dicha observación a través del buzón electrónico del postulante, quien, en respuesta presentó 03 (tres) nuevos certificados: **i) “Diploma de Gestión de BIM para Proyectos de Diseño y Construcción Directiva 017**, certificado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de fecha 23 de julio de 2024”; **ii) “Diploma de Saneamiento y Habilitación Urbana**, certificado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de fecha 20 de diciembre de 2023”; y **iii) “Diploma de Costo y Presupuesto**, certificado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de fecha 09 de mayo de 2023”. Sobre el particular, la SES informa que, durante la fase de subsanación se corrigió y reemplazó el registro del curso especializado “Modelador BIM” realizado por el Instituto Tecnológico de Ciencias de la Construcción ITSENCO en el 2025, por el de Diplomado en Gestión de BIM para Proyectos de Diseño y Construcción Directiva 017 certificado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el 2024, asumiendo, de manera equivocada, como subsanada la observación notificada. No obstante, de la nueva revisión se advierte que, los documentos presentados no desvirtúan la observación al documento presentado para acreditar el curso de Modelador BIM inicialmente registrado por el postulante así como tampoco amplían información que permita verificar que el instituto es una institución licenciada por SUNEDU o MINEDU conforme a las bases del concurso; por el contrario, el postulante pretendió reemplazar el documento presentado inicialmente con otros 03 (tres) realizados por otras instituciones y períodos diferentes, situación que no se condice con la definición y finalidad de la subsanación conforme a lo regulado en el artículo 14 de las Bases;

Que, en esta línea argumental, la SES señala que, de lo expuesto, se puede vislumbrar el incumplimiento del numeral 14.3 del artículo 14 de las bases: *“(…) (ii) **Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados** (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes bases (...)”*, toda vez que el postulante presentó el documento “Certificado de Modelador BIM, otorgado por el Instituto Tecnológico de Ciencias de la Construcción ITSENCO, de fecha 03 de marzo de 2025”, debiendo, por consecuencia, subsanar ese mismo documento. No obstante, presentó tres documentos completamente diferentes, cuyo contenido no puede

corregir las observaciones de forma que las bases permiten realizar al documento previamente presentado en el concurso. En otros términos, las bases del concurso conceden la subsanación de forma de los documentos presentados (entendiéndose que dicha presentación documental se desarrolla en la Fase de Postulación para la Selección) motivo por el cual, durante la Fase de Subsanación, se pueden aclarar o ampliar únicamente los documentos que forman parte del expediente de postulación; en el presente caso, el postulante intentó subsanar la observación a un documento reemplazándolo por otros tres diferentes, totalmente nuevos que no se encontraban incorporados en su expediente de postulación;

Que, ante lo advertido, la SES agrega que, hallándose como origen del presente caso una omisión por parte del equipo de validación, cuya dependencia responde a esta administración, corresponde garantizar los derechos del postulante por lo que corresponde habilitar excepcionalmente el módulo de validación para que como parte de la Fase de Subsanación de la Postulación para la Selección, el postulante, pueda subsanar el expediente de postulación N° EE05201358337 conforme a los criterios técnicos señalados en las bases, para posteriormente ser reevaluado por el equipo de validación, en salvaguarda de garantizar la vigencia del debido procedimiento y garantizar el acceso igualitario a todas las personas que pretenden acceder a una beca otorgada por el PRONABEC, en aplicación de lo contemplado por la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, y bajo responsabilidad de aplicarse la Cuarta Disposición Complementaria Final de las bases, en caso la subsanación no se ajuste a lo requerido;

Que, en este sentido, la SES solicita la aprobación de un cronograma excepcional aplicable al presente caso que autorice excepcionalmente la apertura del Módulo de Validación del Concurso Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2025, a fin de que se realice una nueva Fase de Subsanación respecto expediente de postulación N° EE05201358337, y el equipo de validación de la Subdirección de Evaluación y Selección evalúe y actualice, de corresponder, el resultado de validación según el cumplimiento estricto que contemplan las bases del concurso y, de corresponder, continúe con las siguientes etapas del concurso;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, con la finalidad de que la Subdirección de Evaluación y Selección realice una nueva validación del expediente electrónico de postulación EE05201358337.

Artículo 2.- Encargar a la Subdirección de Evaluación y Selección, la implementación de las acciones necesarias para permitir que el postulante pueda subsanar el expediente de postulación EE05201358337, y posteriormente realizar un nuevo proceso de validación, en el marco de las acciones de control facultadas por la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases y continuar, de corresponder, con las siguientes etapas del concurso.

Artículo 3.- Aprobar el cronograma excepcional aplicable al presente caso, conforme al siguiente cuadro:

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de fin
Fase de Subsanación de la Postulación para la Selección (por control posterior)	30/07/2025	31/07/2025
Fase de validación de la postulación para la selección (por control posterior)	30/07/2025	01/08/2025
Fase de Asignación de Puntajes y Selección (por control posterior)	04/08/2025	04/08/2025
Publicación de resultados	05/08/2025	

Artículo 4.- Notificar electrónicamente la presente resolución al postulante Ccolque Huillca, Amilkar, identificado con DNI N° 70329133, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]